



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35 (antes polígono 9, parcela 24) del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), promovida por Valporgen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08840).

Con fecha 21 de septiembre de 2023, la sociedad Valporgen, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES502760000004, con el objetivo de actualizar las instalaciones de la explotación regularizando una nave de cuarentena y aclarar el emplazamiento de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de junio de 2017, para la ampliación de la explotación hasta 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM). (Número Expte. 500601/02/2015/07006).

Mediante Resolución del INAGA, de 7 de abril de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de un sistema de incineración de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05778).

Por Resolución del INAGA, de 3 de noviembre de 2020, se modifica nuevamente la Autorización Ambiental Integrada para construir una nave ganadera (nave de recría) en la explotación porcina de multiplicación existente, sin incrementar su capacidad productiva, y actualizar las dimensiones de todas las instalaciones ganaderas. Por otro lado, se aclara que la gestión de los cadáveres se realiza de forma combinada utilizando los contenedores de hidrólisis alcalina y la incineradora de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2020/05568).

Segundo.— Mediante la modificación puntual solicitada se pretende actualizar las dimensiones de las naves la explotación, incorporar una nave de cuarentena sin que ello suponga un incremento en la capacidad de la explotación, y actualizar el emplazamiento tras cambios en catastro y SIGPAC.

Se ha consultado el histórico de ortofotografías aéreas correspondientes al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, observándose que la nave de cuarentena a incorporar es visible en la ortofoto de 2021, cumpliendo con la normativa sectorial vigente en lo que respecta a distancias a elementos relevantes del territorio y otras explotaciones ganaderas.

En relación a la reducción de emisiones de nitrógeno desde esta nave a incorporar en la Autorización Ambiental Integrada, de la fotointerpretación del histórico de imágenes del satélite Sentinel 2 del programa Copernicus de la Agencia Espacial Europea, se concluye que la nave era existente en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 26 de febrero.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control



integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35 (antes polígono 9, parcela 24) del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada al titular Valporgen, SL, para la explotación existente y la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales, ubicada en el polígono 505, parcela 35 del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 676.020 - Y= 4.668.830 - Z= 509 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.”

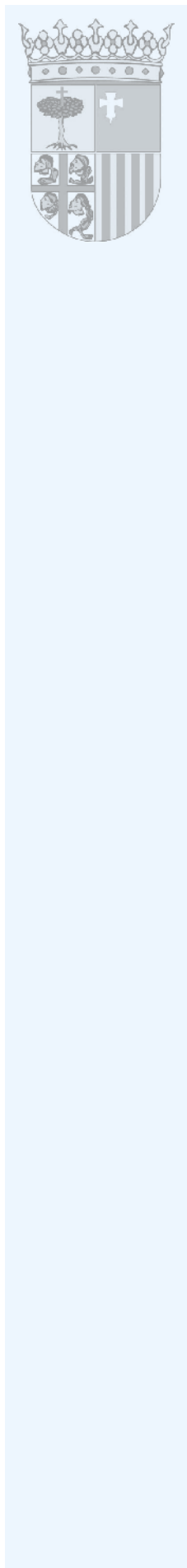
El punto 2.1. se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de gestación confirmada-control de dimensiones 82,91 x 25,6 m; una nave de cubrición-control de dimensiones 20,41 x 6,49 m; tres naves de paritorios de dimensiones 36,44 x 14,91 m, 30,34 x 32,08 m y 29,5 x 14,8 m; una nave de recría y/o reposición y gestación confirmada de dimensiones 72,48 x 14,44 m; adosada a esta nave de recría y/o reposición y gestación confirmada, una nave de recría de 20,40 x 17,24 m; una nave de transición de dimensiones 72,48 x 14,44 m; una nave de cuarentena de 11 x 8 m; una caseta para vestuarios y oficina de 16,08 m. de longitud por 9,38 m. y 7,87 m. de anchura; una caseta para cocina de 10,38 x 7,87 m; porches para grupos electrógenos de 3 x 3,30 m; cubierto de 6,80 x 5 m; una balsa de purines con una capacidad de 5.774 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 37,5 m³, una balsa de agua de 12.000 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**